

Bogotá, D. C., 17 de julio de 2025

	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: POT-FO-043</b>
	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>VERSIÓN:01</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.</b>	<b>FECHA: 16/01/2025</b>

Bogotá D.C., 17 de julio de 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

**ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.** La sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT, número 900.868.635-7, presentó mediante radicado 1-2025-19388 del 10 de abril de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES								
Identificación de la infraestructura	CO-CUN-5173 BARRANCAS							
Localidad	01 - Usaquén							
Unidad de Planeamiento Local - UPL	26 – Toberín							
Tratamiento Urbanístico	Renovación							
Dirección Catastral	CARRERA 7F No. 161 – 36							
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público	
Suelo	Urbano							
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud	-74°01'31.22"		(N) Latitud	4°44'12.81"			
	(X) Este	105792.26		(Y) Norte	115562.1			
Matricula Inmobiliaria N°	50N-222350							
CHIP o RUPI	AAA0108MTZM							
Propietario o poseedor del predio	Luis Guillermo Camelo Bohórquez							
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI	X	NO APLICA					

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI		NO	X
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI	X	NO APLICA	

**1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)**

¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

**1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 482 de 2024)**

¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

**1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO**

¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	Artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021.
	Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano (Baja) Amenaza por encharcamiento (Baja) Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión (Baja)				Entidad que lo expidió	Información obtenida del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, SDP. 2025.

**1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL**

¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

**1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL**

Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
18 de febrero de 2019	4109.085-2019005847	Carrera 7F N° 161 – 36	36 m.
Latitud (N)	4°44'12.81"	Longitud (W)	-74°01'31.22"

**1.7 TRAZABILIDAD**

Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2025-19388	10/04/2025	Solicitud de regularización para infraestructura de telecomunicaciones denominada CO-CUN-5173 BARRANCAS.
2-2025-21767	21/04/2025	Requerimiento para completar y/o subsanar información.
1-2025-25034	12/05/2025	Solicitud de prórroga.
2-2025-27210	16/05/2025	Respuesta a solicitud de prórroga.
1-2025-33243	24/06/2025	Respuesta al requerimiento.
1-2025-33322	24/06/2025	Alcance a la respuesta del requerimiento.
2-2025-35427	01/07/2025	Comunicación a tercero determinado.
2-2025-35429	01/07/2025	Comunicación a tercero determinado.
2-2025-35431	01/07/2025	Comunicación a tercero indeterminado.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

### 1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL



Imagen 1. Localización

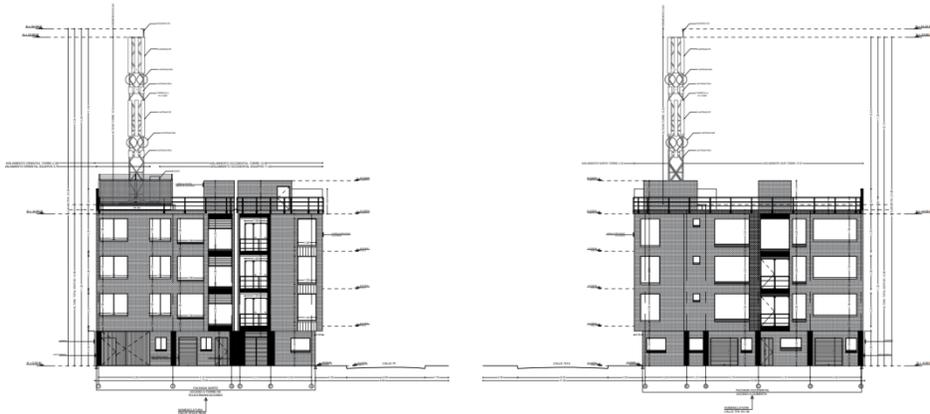


Imagen 2. Fachadas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Imagen 3. Mimetización.

Fuente: Información allegada por el solicitante. Radicado 1-2025-33243 del 24/06/2024



Imagen 4. Fotografía real de la infraestructura. Fuente: Google Maps. (2025)

**Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones**

Tipo de elemento	Altura (M)	Tipo de Ubicación
Torre Auto soportada	Altura edificación 10.95 metros Plataforma 0.73 metros Torre 12.00 metros Pararrayos 0.6 metros <b>Total 24.28 metros</b>	A nivel de cubierta

**1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)**

Costado	Dirección	Radicado	Fecha
Norte	CL 161A (Vía)	No aplica	No aplica

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Sur	KR 7F No. 161 – 20	2-2025-35427	01/07/2025
Oriente	CL 161A No. 7B – 59	2-2025-35429	01/07/2025
Occidente	KR 7F (Vía)	No aplica	No aplica
Publicación página Web – Tercero Indeterminado: <a href="https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-35431.pdf">https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-35431.pdf</a>			

**Parágrafo.** En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

**1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)**

Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” o la norma que lo modifique adicione o complementa; y toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida en el formulario de la solicitud a folio 5, en el numeral 4.9)

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: “A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios”. Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

**Parágrafo 2.** En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

**ARTÍCULO 2. PÓLIZAS.** La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Póliza No.	12/68094			
Empresa Aseguradora	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.			
Fecha de Expedición	05/09/2024			
Vigencia	Desde	21/09/2024	Hasta	21/09/2025
Tomador	ANDEAN TOWER PARTNERS S.A.S.			
Asegurado	ANDEAN TOWER PARTNERS S.A.S.			
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS/ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ NIT 899.999.061-9 SI PARA CASO DE UN SINIESTRO ESTE PUEDA SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (folios 2-9)			
Objeto	Amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que cause a bienes o terceros, el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red o infraestructura de telecomunicaciones objeto de la autorización. (radicado 1-2025-33243 del 26 de junio de 2025 folio 9 Certificación Aseguradora MULTI-632705)			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	USD \$ 5.000.000 por evento y en el agregado			
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	Si			
Clausulado	Si			
Comprobante de pago	Número de recibo de pago	45281	Fecha	17/09/2024

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZAR** la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada “**CO-CUN-5173 BARRANCAS**”, ubicada en la **Carrera 7F No. 161 – 36**, en la localidad de **USAQUEN**, de la ciudad de Bogotá D.C., en predio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, de acuerdo con la solicitud allegada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, mediante radicado 1-2025-19388 del 10 de abril de 2025; de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, son obligaciones del solicitante las siguientes:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**4.1.** Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo modifique adicione y complemente; así como toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

**4.2.** Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

**4.3.** Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

**4.4.** Será responsabilidad de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021; en especial lo relacionado con la elaboración de los planes de gestión de riesgo de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y así mismo establecer las medidas de mitigación necesarias para las zonas de amenaza y/o riesgo señaladas en el numeral 1.4 del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados. Lo anterior, en los términos del numeral 6 del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y de acuerdo con la validación realizada en el formato POT-FO-042, el cual hace parte integral del presente acto administrativo si hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO** En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectuó la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en espacio público, bien de uso público o bien fiscal, las Alcaldías Locales por conducto de los Inspectores de Policía, ejercerán el control policivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**Parágrafo 1.** Tratándose de redes e infraestructura de telecomunicaciones sin regularizar en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya.

**Parágrafo 2.** Si una vez autorizada la localización e instalación de redes e infraestructuras nuevas, no se cumplen los requisitos y condiciones señaladas en el presente decreto o no se efectúa el pago correspondiente a la retribución económica por el uso del espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales de la respectiva anualidad, el titular de la autorización deberá restituir el espacio público en un término máximo de tres (3) meses, dejándolo en el estado en que se encontraba antes del despliegue de la infraestructura. El Inspector de Policía competente deberá verificar que se desmonte la infraestructura en el término señalado y adelantar las acciones

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

correspondientes de control policivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a:

**6.1.** A la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.950.042 de Armenia, Quindío o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados [leidy.cruz@atpsites.com](mailto:leidy.cruz@atpsites.com), [hgmorenov@gmail.com](mailto:hgmorenov@gmail.com) y [cesarguzmansa@gmail.com](mailto:cesarguzmansa@gmail.com), que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado No. 1-2025-19388 del 10 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 7. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

**7.1.** Al señor **LUIS GUILLERMO CAMELO BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.175.342, en su calidad de propietario del predio ubicado en la Carrera 7F No. 161 – 36, localidad de Usaquén, Bogotá D.C. lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones denominada: "**CO-CUN-5173 BARRANCAS**".

**7.2.** A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC**, para lo de su competencia.

**7.3.** A la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN**, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Policivo, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

**7.4.** Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 8. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

**ARTÍCULO 9. PUBLICAR** en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones>), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Cordial saludo,



**Eida Marcela Bernal Perez**  
**Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos**

Revisión Ing. Civil: Rossy Moyano Gómez – Ing. Civil, contratista 

Revisión Urbanística: Jennyfer Taborda Salas – Arquitecta, contratista 

Revisión jurídica: Daniela Reyes Márquez – Abogada, contratista 

Saira Adelina Guzmán Marmolejo – Abogada, contratista 

Elaboró: Rossy Moyano Gómez – Ing. Civil, contratista 

Anexo:

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada: POT-FO-042\_CO-CUN-5173-BARRANCAS, radicado 1-2025-19388 del 10 de abril de 2025, 21 folios.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.